



Ayuntamiento de Magallón

SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA DEL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2026

Siendo las trece horas del día veintisiete de Febrero de dos mil veintiseis se reúne el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar sesión extraordinaria fijada para el día de hoy bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Lagota Lázaro (Aire Nuevo Magallón), asistido del Secretario - Interventor de la Corporación D. Javier Garulo Redrado, con la asistencia de los siguientes concejales.

- Don Eduardo Ruberte Sancho (Aire Nuevo Magallón)
- Don Rubén Frago Tejedas (Aire Nuevo Magallón)
- Doña Noelia Navascuez Jaca.(Aire Nuevo Magallón)
- Doña María Carmen Serrano Navascuez. (PSOE)

Excusan su asistencia los siguientes concejales:

- Don Miguel Ángel Lacámara Lafuente. (PSOE)
- Don Víctor Manuel Chueca Rodríguez.(PSOE)
- Doña Natalia Barrios Lahuerta. (PSOE)
- Doña Rita María Quijada García.(Aire Nuevo Magallón)

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión comenzado con la consideración del primer punto del orden del día.

1.- PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2026.

Vista la Propuesta de Alcaldía del siguiente tenor literal:

Visto que, a la vista del proyecto de presupuesto municipal, del proyecto de presupuesto de los organismos autónomos, y de las previsiones de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles dependientes de esta Entidad, la Alcaldía formó el presupuesto general del ejercicio 2026 e incoó el expediente para la aprobación del mismo.

Visto que se emitió informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que se emitió informe de control permanente previo de la aprobación del presupuesto e informe de control permanente previo del cálculo de la estabilidad y la sostenibilidad financiera.

Realizada la tramitación correspondiente y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 29.2.d) y 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, del artículo 130 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al mismo la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero: Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2026, integrado por el de la propia Entidad, el de sus Organismos Autónomos y la previsión de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente local, por importe de 4.150.000,00 euros en el estado de Gastos y 4.150.000,00 euros en el estado de Ingresos, cuyo resumen es el siguiente:

Capítulo	Estado de Gastos			Consolidado
	Descripción	Ayuntamiento de Magallón	Residencia Fundación Magallón Social	
1	GASTOS DE PERSONAL	802.888,00	1.180.800,00	1.983.688,00



Ayuntamiento de Magallón

2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	975.813,00	414.100,00	1.389.913,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00	2.100,00	2.100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	593.600,00	0,00	593.600,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00	0,00
6	INVERSIONES REALES	180.699,00	0,00	180.699,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
	Total Gastos	2.553.000,00	1.597.000,00	4.150.000,00

Estado de Ingresos				
Capítulo	Descripción	Ayuntamiento de Magallón	Residencia Fundación Magallón Social	Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	965.000,00	0,00	965.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	350.000,00	0,00	350.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	276.200,00	1.057.000,00	1.333.200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	515.790,00	540.000,00	1.055.790,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	265.311,00	0,00	265.311,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	180.699,00	0,00	180.699,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
	Total Ingresos	2.553.000,0	1.597.000,00	4.150.000,00

Segundo: Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto y la plantilla de personal con el siguiente contenido:

AYUNTAMIENTO DE MAGALLÓN:

A) Personal Funcionario

Una plaza de Secretaría-Intervención, grupo A1, escala de habilitación nacional.

Dos plazas de Auxiliar administrativo, grupo C2,

B) Personal Laboral Fijo

Una plaza de auxiliar administrativo.

Una plaza de Profesor/a de Educación Infantil.

Dos plazas de Técnico de Educación Infantil.

Una plaza de Monitor de Ludoteca y biblioteca

Dos plazas de Oficial de obras y servicios.

Tres plazas de Peón - Operario de obras y servicios.

Una plaza de Conserje – Taquillero de instalaciones deportivas. Est



Ayuntamiento de Magallón

Una plaza de limpiador/a, a tiempo parcial.

C) Personal Laboral Temporal

Una plaza de Oficial de obras y servicios.

Una plaza de Peón - Operario de obras y servicios-Jefe de grupo

Una plaza de Peón - Operario de obras y servicios.

Una plaza de limpiador/a, a tiempo parcial.

Una plaza de Conserje – Taquillero de instalaciones deportivas, en régimen de contrato fijo-discontinuo.

Dos plazas de Monitor/a de piscinas - Socorrista, en régimen de contrato fijo-discontinuo.

ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA FUNDACIÓN MAGALLÓN SOCIAL:

A) Personal Laboral Fijo

Una plaza de Supervisor/a

Tres plazas de Gerocultor/a

Dos plazas de Cocinero/a

Una plaza de Limpiador/a

B) Personal Laboral Temporal

Una plaza de Director/a

Una plaza de Gobernante/a

Una plaza de Supervisor/a

Dieciseis plazas de Gerocultor/a

Una plaza de Cocinero/a

Seis plazas de Limpiador/a

Tercero: Someter el Presupuesto General a información pública por periodo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, el cual dispondrá de un mes para resolverlas.

Cuarto: Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado y se publicará resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor el primer día del ejercicio correspondiente a dicho Presupuesto, o al día siguiente a su publicación si ésta es posterior al 1 de enero



Ayuntamiento de Magallón

Finalizada la lectura y debate del dictamen y con las intervenciones que constan en el acta, se somete el asunto a votación ordinaria, con el siguiente resultado, cuatro votos a favor del Grupo Municipal Aire Nuevo Magallón, ningún voto en contra y una abstención del grupo municipal Partido Socialista, por lo que el asunto queda aprobado en los términos propuestos.

2.- PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL PERIODO 2026-2028.

Vista la Propuesta de Alcaldía del siguiente tenor literal:

Vista la la necesidad de tramitar el procedimiento para aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Magallón para el periodo 2026-2028.

Visto que Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece la necesidad de elaborar un plan estratégico, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles con carácter previo a su nacimiento y de forma anual o plurianual.

Visto el texto del Plan estratégico de subvenciones elaborado por los Servicios Municipales.

Realizada la tramitación correspondiente y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al mismo la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el siguiente plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Magallón para el período 2026-2028.

“PREÁMBULO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su exposición de motivos, establece como uno de los principios que la inspiran, la transparencia, y con este objeto, las administraciones públicas deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, lo que incide de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público dedicado a la actividad subvencional de las administraciones públicas.

En esta línea, la Ley General de Subvenciones establece la necesidad de elaborar un plan estratégico, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles con carácter previo a su nacimiento y de forma anual o plurianual.

Recogiendo este imperativo legal, se elabora el primer plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Magallón, documento único que permite establecer la correlación entre los objetivos de la organización en su conjunto, las prioridades políticas determinadas a través de los objetivos generales a conseguir y las actuaciones concretas a desarrollar.

Por ello, este Ayuntamiento aprueba el plan estratégico de subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

CAPÍTULO 1

Disposiciones generales

Artículo 1. *El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el periodo de 2026-2028 se ajustará a lo previsto en el presente plan.*

Artículo 2. *Se procurará que todas las subvenciones municipales que pretendan otorgarse bajo cualquier modalidad o sistema de gestión se recojan en el plan estratégico de subvenciones. El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las bases específicas de convocatoria reguladoras de su concesión.*



Ayuntamiento de Magallón

Artículo 3. El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, regla del gasto y cualquier otro que establezca la normativa que resulte de aplicación, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Artículo 4. Las ayudas y subvenciones concedidas con cargo al presupuesto de esta Corporación lo serán preferentemente con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, siendo de concesión directa las que tengan asignación nominativa en los presupuestos o su otorgamiento y/o cuantía sean exigibles a esta entidad local en virtud de normas de rango legal, o cuando concurren razones de interés público, de índole social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Artículo 5. La aprobación del plan estratégico de subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Artículo 6. Si en atención a circunstancias motivadas de interés general es necesario adoptar e incentivar nuevas líneas y programas de subvención, el presente plan estratégico se entenderá modificado automáticamente por medio de las modificaciones presupuestarias necesarias y se informará en las mismas en cuanto a los fines, objetivos, medios y sistemas de evaluación necesarios para el seguimiento de estas nuevas líneas y programas de subvención.

CAPÍTULO 2

Beneficiarios y objetivos perseguidos

Artículo 7. El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

Artículo 8. El Ayuntamiento establecerá anualmente subvenciones en las áreas de su competencia con los siguientes objetivos

—Fomento de actividades culturales y sociales.

—Fomento de actividades deportivas.

—Fomento económico y social

Artículo 9. En materia de fomento de las actividades culturales y sociales, serán actividades subvencionables aquellas que tengan como objetivo:

—Actividades de ocio y tiempo libre, integradoras y accesibles a todos/as, que promuevan valores de solidaridad, paz y tolerancia, o fomenten la participación de la infancia y juventud en la vida asociativa de las organizaciones juveniles.

—Actividades de cooperación con las diversas asociaciones culturales del municipio, tanto en el desarrollo de actividades como en la mejora del funcionamiento de las mismas.

—Promocionar y fomentar la realización de estudios musicales.

—Actividades que promuevan la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, la atención a mujeres víctimas de violencia de género o que faciliten la integración social y familias monoparentales.

—Actividades que favorezcan la mejora de la calidad de vida de las personas mayores asistiéndoles según sus necesidades, o el fomento de su participación en actividades lúdico-recreativas, sobre todo de aquellas que vivan solas o tengan dificultades de acceso a estas actividades por motivos de movilidad reducida.

—Actividades que tengan por objetivo la atención integral de personas y colectivos en riesgo de exclusión social, personas inmigrantes, personas enfermas con limitación de la autonomía o que faciliten la participación social de las personas con discapacidad



Ayuntamiento de Magallón

—La organización y realización de actividades culturales en el ámbito del teatro, cine, danza, música, enseñanzas y eventos que contribuyan a la difusión de la cultura tradicional, folclore...

—La conservación, restauración o reparación del patrimonio histórico local, y la conservación y difusión de los valores ecológicos del municipio

—Ejecución y promoción de actos religiosos tradicionales en el ámbito local

Artículo 10. En materia de fomento de las actividades deportivas, el Ayuntamiento, durante el periodo de vigencia del presente plan, subvencionará actividades y programas que tengan como objetivos:

—La participación de equipos y/o deportistas locales en competiciones federadas

—La difusión y promoción entre la población infantil y juvenil de la realización de actividades deportivas y el fomento de los valores deportivos

—La organización y desarrollo de eventos deportivos en el municipio.

Artículo 11. En materia de fomento económico y social, se destinarán al fomento del pequeño comercio minorista, para la dinamización comercial en el medio urbano y rural de la Comunidad Autónoma de Aragón, y se procede a su convocatoria en el año 2026, de conformidad con las bases reguladoras que se aprueben por el Gobierno de Aragón.

CAPÍTULO 3

Financiación, plazo de ejecución y plan de actuaciones

Artículo 12. La financiación de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Magallón, se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo IV del presupuesto de gastos de cada ejercicio, siendo el coste previsto de cada línea el siguiente importe:

—Fomento de actividades culturales y sociales: Hasta 38.000,00 euros, con cargo a la partida 3340.48000 del presupuesto de gastos.

—Fomento de actividades deportivas: Hasta 9.600,00 euros, con cargo a la partida 3420.48000 del Presupuesto de Gastos.

—Fomento económico y social: Hasta 2.000 euros, con cargo a la partida 4310.48000 del presupuesto de gastos.

Artículo 13. El desarrollo del Plan se realizará anualmente mediante subvenciones nominativas, mediante la elaboración del correspondiente convenio regulador que se concederá a la asociación que esté desarrollando los objetivos en cada una de los ámbitos.

CAPÍTULO 4

Control y evaluación del plan

Artículo 14. Los servicios municipales encargados de la tramitación de cada línea de subvención efectuarán el control del cumplimiento del presente plan durante su periodo de vigencia, informando anualmente sobre la ejecución del plan tanto al Alcalde como al Concejales del área que corresponde la materia objeto de subvención.

Artículo 15. Finalizada la vigencia del plan, antes de la elaboración del siguiente, deberá presentarse ante el Pleno una actualización de los planes en una memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente plan estratégico de subvenciones”

Segundo. Disponer la publicación del presente acuerdo y el plan aprobado en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero. — Contra el presente acuerdo de aprobación del plan estratégico de subvenciones 2026-2028, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la citada publicación».



Ayuntamiento de Magallón

Cuarto. — Facultar al señor Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto

Finalizada la lectura y debate del dictamen y con las intervenciones que constan en el acta, se somete el asunto a votación ordinaria, con el siguiente resultado, cuatro votos a favor del Grupo Municipal Aire Nuevo Magallón, ningún voto en contra y una abstención del grupo municipal Partido Socialista, por lo que el asunto queda aprobado en los términos propuestos."

Y siendo las trece horas veinte minutos, por la Presidencia se levanta la sesión en el lugar y fecha al principio indicados, de la que se extiende la presente acta, de la que yo, como secretario, doy fe.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta fue aprobada, por el Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 27 de Marzo de 2026 e incorporada al Libro de Actas Electrónico de sesiones del Pleno del Ayuntamiento de Magallón bajo el número que figura al margen.

En Magallón, a fecha de firma del documento.

Vº Bº

El Alcalde

El Secretario

Fdo: Esteban Lagota Lázaro

Fdo: Javier Garulo Redrado

(documento firmado electrónicamente)

(documento firmado electrónicamente)